



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO- 1717**

## **POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de el enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 2007ER43691 del 18 de octubre de 2007, el Representante Legal, solicita visita técnica para que sean evaluadas las condiciones ambientales de manejo en la prestación de servicios Profesionales de Odontología al **CONSULTORIO MEDICO CESAR REDONDO GONZALEZ**, ubicado en la Calle 17 No. 98 – 67 Piso 2 , de esta ciudad.

Que se efectuó visita Técnica el 13 de noviembre de 2007 al establecimiento en cita, cuyas determinaciones obran en el Concepto Técnico número 13059 del 19 de noviembre de 2007.

#### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que en el Concepto Técnico 13059 del 19 de noviembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada al Consultorio Medico CESAR REDONDO GONZALEZ, cuyos apartes son los siguientes:

#### **5. CONCLUSIONES**

"(...)

4



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1717

El establecimiento *CONSULTORIO MEDICO CESAR REDONDO GONZALEZ*, no requiere realizar el registro y trámite de permiso de vertimientos de conformidad con lo expuesto en los numerales anteriores.

### **ANALISIS AMBIENTAL**

Desde el punto de vista técnico ambiental se establece que la actividad comercial que realiza el establecimiento *CONSULTORIO MEDICO CESAR REDONDO GONZALEZ*, no genera vertimientos de interés sanitario y teniendo en cuenta que la capacidad instalada es de menor escala se considera que no requiere registrar el vertido doméstico, ni tramitar el permiso de vertimientos. Lo anterior mientras mantenga las condiciones observadas en la visita realizada por esta oficina.

(...)"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que por lo anteriormente manifestado, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa en razón a que el *CONSULTORIO MEDICO CESAR REDONDO GONZALEZ*, ubicado en la Calle 17 No. 98 - 67 piso 2 de la Localidad de Fontibón de esta ciudad, no genera vertimientos de interés sanitario que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivarse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 1717

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o prefoliación de expedientes o actuaciones administrativas"*

En mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento denominado CONSULTORIO MEDICO CESAR REDONDO GONZALEZ, ubicado en la calle 17 No. 98 – 67 Piso 2 de la Localidad de Fontibon de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1717

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Auto en el boletín Ambiental de esta Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los **29** JUL 2008

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria Elena Godoy C.  
Revisó: Dra. Catalina Llinas  
CT. 13059 del 19-11-07 Sin Exp.  
Cónsul. Medico CESAR REDONDO GONZALEZ